

**OTOSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MITÚ - VAUPÉS**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución 0202 del 29 de marzo de 2016, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con el NIT 830.121.208-5, en adelante **FONVIVIENDA**, y **DANIEL BERNAL CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.049.150 de Villavicencio, en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2015, ante el juzgado segundo promiscuo municipal de Mitú-Vaupés, facultado mediante Acuerdo No. 004 de 2017, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MITÚ**, entidad territorial identificada con NIT 892.099.233-1 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir la presente modificación al convenio interadministrativo de Cooperación No. 002 de 2017, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el 04 de abril de 2017 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 520-44535, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable.*

**ALCANCE DEL OBJETO:** *Las viviendas que se construyan en los predios a los que hace referencia el objeto del presente convenio serán entregadas a título de subsidio en especie a la población que se encuentre en las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable."*

**2.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo. **3.** Que mediante memorando 2017IE0004222 de fecha 19 de abril de 2017, el Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos, modificar el convenio, argumentando entre otras cosas lo siguiente: *"(...)Que, mediante memorando 2017IE0004271 recibido en el Grupo de Contratos el 21 de abril de 2017, el supervisor del convenio solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos, modificar el convenio, argumentando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) Que la Resolución No 0170 del 31 de marzo de 2017, estableció los criterios para redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita. Que el Artículo 3 establece los criterios de adición de cupos manifestando que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – adicionará cuenta (50) cupos de recursos a proyectos priorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 066 de 2017, ubicados en Municipios de categoría seis (6) conforme a los criterios establecidos en la Resolución 066 de 2017, que cuenten con población urbana superior a 15.000 y cuenten con déficit habitacional urbano superior a 1.100 viviendas, según datos obtenidos a partir del Censo de Población de 2005 del DANE. Que mediante la Resolución 0408 del 07 de abril de 2017 se liquidó los saldos de cupos y se adicionó cupos de recursos, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0170 de 2017 en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita. Que El Comité Técnico del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVG II) estableció los municipios susceptibles de adición de cupos de recursos, en los términos establecidos en el artículo 3º de la Resolución 0170 de 2017 y lo informó a FONVIVIENDA. Que FONVIVIENDA mediante comunicación 2017EE0031471, informó al alcalde municipal la posibilidad de aumentar los cupos de vivienda establecidos inicialmente y éste a su vez manifestó interés de suscribir la modificación del convenio suscrito. Que en virtud de los anterior, se solicita respetuosamente elaborar el otrosi mediante el cual se adicione en cincuenta (50) viviendas al convenio 002 de 2017, en el marco de la segunda etapa del Programa De Vivienda Gratuita en relación con el proyecto denominado "Vivienda de Interés Prioritario Quina Quina Etapa I", desarrollado en el municipio de Mitú Departamento*



**OTROSÍ No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 002 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MITÚ - VAUPÉS**

del Vaupés. **5.** Por antes lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 de 2017, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **5.** Por antes lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 de 2017, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula tercera, OBLIGACIONES DE LAS PARTES en su numeral 3.1.1 del numeral 3.1 OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA, en el sentido de adicionar el número de viviendas en cincuenta (50) para un total de doscientos (200), el cual quedará así: "**3.1.1.- Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda para la construcción del número de viviendas que se indique en el contrato de obra que se suscriba para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el presente convenio, sin que en ningún caso, dicho número sea superior a 200 viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la fiduciaria CONSORCIO ALIANZA - COLPATRIA y sus modificaciones.**" **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes: **1.** El memorando No. 2017IE0004222 de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el supervisor del convenio. **2.** Oficio de aceptación de la modificación, de fecha 18 de abril de 2017 suscrito por el Alcalde del Municipio. **TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, la cláusula tercera y demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 de 2017, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se suscribe a los **03 MAY 2017**

**POR FONVIVIENDA,**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo

**POR EL MUNICIPIO,**



**DANIEL BERNAL CORDOBA**  
Alcalde

Elaboró: Hernando Vasquez B./ Grupo de Contratos (8726)  
 Revisó: Vanessa Gallego Pelaez/ Profesional Especializado Grupo de Contratos  
 Yavira Florián Castañeda/ Coordinadora Grupo de Contratos